

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA**  
Girardot, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso : Adjudicación de Apoyo -Interdicción  
Demandante : Betty Bedoya Castañeda  
Apoyo : Johana Mercedes Sabogal Bedoya  
Radicación : 2018-00255  
sustanciación : 810

Continuando con el trámite procesal, sin que las partes interesadas se hicieron presente al Despacho, de acuerdo a la providencia de fecha 13 de julio del año en curso, se ha de continuar con el trámite procesal como seria el levantamiento de suspensión del proceso.

La ley 1996 de 2019, en su art. 55 reza: *Aquellos procesos de interdicción o inhabilitación que se hayan iniciado con anterioridad a la promulgación de la presente ley deberán ser suspendidos de forma inmediata. El juez podrá decretar, de manera excepcional, el levantamiento de la suspensión y la aplicación de medidas cautelares, nominadas o innominadas, cuando lo considere pertinente para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad.*

De acuerdo a lo normado y como a la fecha han pasado más de dos años, sin que las partes de las diligencias, realizaran gestión alguna, aun enviado comunicado como lo indica el auto anterior, frente al proceso, el Despacho procederá a levantar la suspensión de las presentes diligencias.

Así mismo, atendiendo a que la parte interesada aunque ha sido requerida, no cumple con la carga procesal de **solicitar la adjudicación el apoyo judicial de la señora JOHANA MERCEDES SABOGAL BEDOYA, continuar conforme a la Ley 1996 de 2019** se REQUIERE a los interesados nuevamente para que en el término de treinta (30) días procedan a adelantar las mencionadas diligencias, so pena de decretar desistimiento tácito y como consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquesele por el medio mas expedito a las partes y al Agente del Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE,**



DIANA GICELA REYES CASTRO

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE  
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 058 de 04 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

**FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS**  
**Secretario**